



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 10 de septiembre de 2021  
CDMX/SC/DGGFC/0376/2021

**NOHEMÍ GARCÍA MENDOZA**  
**JUD UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

En atención al oficio SC/UT/148/2021, donde hace llegar la solicitud de Acceso a la Información Pública realizada a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Sistema Electrónico para la Gestión de Solicitudes de Información INFOMEX.

**Datos:**

**Solicitante:** Yatzil

**Folio:** 0102000044421

**Información solicitada:**

“Solicito copia electrónica del convenio que esta dependencia estableció con la empresa Ocesa para la construcción e instalación de la maqueta monumental del Templo Mayor en el Zócalo de la Ciudad de México, misma que se inauguró el pasado 13 de agosto de 2021. En caso de no contar con dichos documentos, favor de detallarme los motivos de su inexistencia.” (sic)

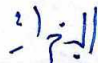
**Respuesta:**

Con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 7 fracción IV inciso D y artículo 140 en el que se indican las atribuciones del área, me permito dar respuesta a la solicitud de mérito como sigue:

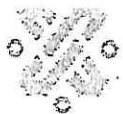
Se adjunta el documento solicitado en formato pdf.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO**  
**DIRECTOR GENERAL DE GRANDES**  
**FESTIVALES COMUNITARIOS**

Folio DGGFC: 125 -2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "OCESA ENTRETENIMIENTO S.A. DE C.V.", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OCESA", REPRESENTADA POR EL C. GEORGE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de las dependencias en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso D, reconoce que toda persona, grupo o comunidad gozan de derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija la población de la Ciudad de México y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas sin contravenir la reglamentación en la materia.
- III. Que para el Gobierno de la Ciudad de México, la conformación y fomento de la cultura constituyen elementos fundamentales para garantizar y potencializar una recreación en los habitantes de la Ciudad de México, de manera particular, en los niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores, así como fomentar la convivencia entre los habitantes de la Ciudad a través de actividades culturales en espacios públicos.
- IV. Que uno de los ejes del Programa de Gobierno, es identificar a la Ciudad de México como Capital Cultural de América, el cual pretende extender los derechos culturales y la diversidad, a través del conocimiento de los modos de vida, los valores y creencias; además de la creación y las finas artes, se constituye este eje en una política prioritaria para fomentar la paz y la integración social, así como la construcción colectiva de la cultura cívica y el reforzamiento de la cultura comunitaria.
- V. Que los principios orientadores de la política cultural son el reconocimiento y protección de los derechos culturales, promoción de marcos normativos de participación ciudadana,



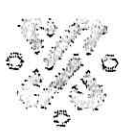
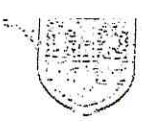
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

solidaridad y cooperación entre los diferentes actores y órdenes de gobierno, la descentralización del desarrollo cultural, la equidad en el acceso a la cultura y la transversalidad en el trabajo cultural.

- VI. Que resulta indispensable que los programas para la celebración de eventos instrumentados por el Gobierno de la Ciudad de México deban ir acompañados de políticas públicas enfocadas a promover la cultura en sus diversas modalidades.
- VII. Que el Gobierno de la Ciudad de México, tiene entre sus objetivos convertirse en la tercera Ciudad más visitada de cara al 2021, por lo que se lanzó el programa "Ciudad de México, Capital Cultural de América", con lo que se busca desplegar el potencial cultural, turístico y económico de la capital del país.
- VIII. Que el reconocimiento de Capital Cultural de América por parte de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) y la UNESCO, requiere generar mecanismos de cooperación y coordinación entre las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México involucradas en proyectos, programas y acciones gubernamentales en materia de cultura, con la debida participación de los sectores privado y social.
- IX. Que parte de las acciones que se llevaran a cabo para convertir a la Ciudad de México en Capital Cultural de América, radica en realizar un programa inédito denominado "GRANDES FESTIVALES", que retoma gran variedad de esfuerzos ciudadanos que han abierto espacios para la cultura y que significa también un nuevo compromiso público para la construcción de una Ciudad tolerante e incluyente, indispensable en una sociedad diversa y multicultural.

Este programa realizará presentaciones artísticas, conciertos, conferencias, talleres, exposiciones y otras actividades culturales de forma gratuita en todas las Alcaldías de la Ciudad de México, para hacer efectiva la descentralización de la oferta cultural, acercar e involucrar a los más amplios sectores y así abatir la exclusión social del disfrute de las artes y de otras expresiones culturales.

Que para hacer efectivo el derecho de todo individuo a la cultura resulta indispensable la participación de todos los sectores de la sociedad, a efecto de lograr en corto y mediano plazo, resultados significativos y garantizar a largo plazo un alto nivel de competitividad y calidad en dichos festivales a efecto de incentivar la celebración de eventos culturales, acercándolos a todos los habitantes y visitantes de la Capital, y de esta forma promocionar a la Ciudad de México como polo de atracción cultural y referente turístico en el País que permita incrementar el número de visitantes.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- a) Es una dependencia del Gobierno de la CDMX, a quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde, entre otros:
- (i) Diseñar, de manera participativa, la política cultural de la Ciudad y asegurar la alineación en los procesos de planeación y desarrollo de las políticas públicas en la materia a nivel local;
  - (ii) Definir los canales de interlocución con los diferentes órdenes de gobierno para operar acciones conjuntas en materia cultural en el marco de sus atribuciones;
  - (iii) Concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos;
  - (iv) Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;
  - (v) Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;
  - (vi) Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad a partir de la colaboración con todos los órdenes y dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales para lograr los objetivos del Plan General de Desarrollo y del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en lo que a la Secretaría corresponda;
  - (vii) Elaborar estrategias efectivas de comunicación, así como desarrollar herramientas de información sencillas y de carácter público, para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad, y
  - (viii) Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la Ciudad.
- b) Su titular, quien firma este Convenio, en representación de "LA SECRETARÍA", fue nombrado para tal puesto por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el **05 de diciembre de 2018**, y tiene facultades para representar a "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IX del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en la fracción XVII del



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

artículo 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

- c) Que entre los programas que ha implementado el Gobierno de CDMX para la promoción y fomento de la actividad cultural de la Ciudad, se encuentra la campaña "CDMX Capital Cultural de América" en lo sucesivo "EL PROGRAMA" con lo que entre otras cosas se busca:
  - 1) Incentivar la celebración de eventos culturales, acercándolos a todos los habitantes de la CDMX, y
  - 2) Promocionar la actividad cultural de la CDMX, como polo de atracción cultural para incrementar el número de visitantes a la CDMX.
- d) Para cumplir las funciones que le corresponden, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "OCESA", en los términos que en el mismo se estipulan.
- e) Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía en Álvaro Obregón Ciudad de México.

II. "OCESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, DECLARA QUE:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación "Teleservicios de Valor Agregado, S.A. de C.V." según consta en la Escritura Pública No. 27,007, de fecha 21 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública No. 70 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 13 de enero de 1997 bajo el folio mercantil 217,856.
- b) Según consta en la Escritura Pública No. 29,804, de fecha 11 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública No. 70 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en su folio mercantil en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2002, cambio su denominación a la que actualmente detenta, "Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V."
- c) Tiene por objeto promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas de entretenimiento, ya sean



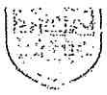
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, según consta en la Escritura Pública No. 30,139, de fecha 13 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública No. 70 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en su folio mercantil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 28 de abril de 2003.

- d) El C. George Gonzalez cuenta con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos y operaciones de crédito y actos de dominio en "OCESA", según consta en la Escritura Pública No. 30,465, de fecha 4 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, titular de la Notaría Pública No. 70 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en su folio mercantil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 23 de junio de 2004.
- e) Es una sociedad controladora de diversas sociedades mercantiles que son contribuyentes del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y que conforme a su objeto social realizan actividades coincidentes y complementarias con las que "LA SECRETARÍA" promueve, por lo que es su voluntad sumarse, directamente o por conducto de sus subsidiarias, al esfuerzo del Gobierno de la CDMX y apoyar en la promoción de "EL PROGRAMA" de manera conjunta con "LA SECRETARÍA", mediante su participación y apoyo para la realización de diferentes festivales, eventos, artes escénicas, así como otras actividades que se relacionen y fomenten la cultura, y que se realicen dentro o con participación de "LA SECRETARÍA", aportando su experiencia, conocimientos especializados y recursos.
- f) Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Independencia número 90, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.

### III. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN QUE:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente acuerdo de voluntades no existen declaraciones falsas, dolo, error, lesión ni otro vicio que pudiera afectar su validez y exigibilidad.
- b) Por así convenir a sus respectivos intereses es el deseo y voluntad de cada una de ellas, obligarse al tenor de las siguientes:



"2019, Año del Ciudadano del Sur, Emiliano Zapata"

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio es la colaboración y concertación de acciones de **"LAS PARTES"** para cumplir los fines de **"EL PROGRAMA"** y con ello colaborar para la consecución de los objetivos de las funciones a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, mediante la colaboración en la realización de diversos eventos de tipo musical, teatral, y recreativo, entre otros, a través de los cuales se difundirá la cultura, tradiciones, historia y valores de la CDMX, con el fin de incentivar la celebración de eventos culturales, buscando acercarlos a todos los habitantes y promocionar la actividad cultural de la Ciudad, como polo de atracción cultural para incrementar el número de visitantes a la CDMX, a cuyo efecto **"LAS PARTES"**:

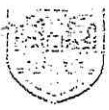
- A. Colaborarán en el fomento y promoción conjunta de la cultura a través de los diversos eventos que realicen en la CDMX, en los que se integrará el nombre, imagen y la cultura y tradiciones de la CDMX.
- B. Colaborarán en la realización de espectáculos de tipo musical, eventos teatrales, culturales y recreativos, entre otros, mismos que se desarrollarán en la CDMX, procurando que, en la medida de lo posible, el acceso sea gratuito y generalizado, a fin de acercar los eventos y actividades culturales a los habitantes de los sectores más desfavorecidos, en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

**"OCESA"** colaborará en la realización de **"EL PROGRAMA"**, incluyendo los Grandes Festivales de la Ciudad de México, con base en el Plan de Trabajo que proponga **"LA SECRETARÍA"**, y que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que forme parte integrante del presente instrumento jurídico, identificándolo al efecto como Anexo 1, el cual deberá conciliarse, y aprobado por **"LAS PARTES"**, firmarse de conformidad por los representantes de ambas, y el que podrá modificarse en cualquier momento, a solicitud de **"LA SECRETARÍA"** y sujeto a la conformidad de **"OCESA"**; documento en el cual deberán contemplarse, entre otros, la denominación del Evento, fecha y costo estimado de realización que **"LAS PARTES"** hayan convenido y aceptado será cubierto por **"OCESA"**.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente Convenio, la aprobación de las actividades que **"OCESA"** realizará, los costos que ésta asumirá y el seguimiento del Plan de Trabajo que sea aprobado por **"LAS PARTES"**, **"LA SECRETARÍA"** designa al MTRO. ARGEL GÓMEZ CONCHIEIRO, Director de Grandes Festivales Comunitarios y por su parte **"OCESA"** designa a C. JUAN NUÑEZ PONTONES.

**"LAS PARTES"** podrán modificar las anteriores designaciones, mediante notificación previa y por escrito a su contraparte.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"OCESA"** dará cumplimiento a este Convenio, y ejecutará las acciones directas o indirectas que del mismo se causen, directamente o por conducto de sus subsidiarias.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"**LAS PARTES**" manifiestan que los costos que "**OCESA**", directamente o por conducto de sus subsidiarias asuman o liquiden por las acciones de concertación y colaboración bajo este Convenio, de ser procedente, podrán ser consideradas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "**OCESA**" o de sus subsidiarias que los causen, de conformidad y sujeto a lo previsto en la normatividad aplicable.

**CUARTA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración y concertación de acciones entre el sector público y el sector privado y en ningún caso se entenderá que se refiere a un Contrato de Prestación de Servicios, Honorarios o aquellos que deriven de una relación personal subordinada o cualquier otro instrumento jurídico.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el personal bajo su autoridad y designado para la realización del objeto del presente instrumento se entiende contratado exclusivamente por quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores (y los de sus proveedores) por este concepto, sin que de ellos derive la adquisición de algún tipo de derechos y obligaciones para con la otra, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.** Este instrumento entrará en vigor en su fecha de firma, y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "**LAS PARTES**".

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a que dicha terminación surta sus efectos, en el entendido que cualquier obligación pendiente deberá ser cubierta, y este convenio prevalecerá respecto de dichas obligaciones pactadas y aceptadas previo al aviso de terminación correspondiente.

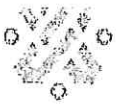
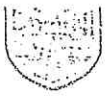
**SÉPTIMA.** Todas las comunicaciones referentes al presente convenio, deberán realizarse por escrito a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en el apartado de declaraciones para tales efectos.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**NOVENA. "LAS PARTES"** acuerdan que el tratamiento con motivo del presente convenio, de datos personales, deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA.** Cualquier diferencia sobre la aplicación o interpretación del presente convenio y del programa, plazos y condiciones para el cumplimiento de sus términos y en general cualquier aspecto no contemplado en el mismo, será resuelta siempre y de común acuerdo por "**LAS**





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**PARTES**" que en él intervienen, considerando que actúan de buena fe, por lo que cualquier controversia será resuelta conforme a ella.

En caso de controversia entre "**LAS PARTES**" que no pueda ser resuelta en los términos anteriores, será atendida en definitiva por los Tribunales Competentes y de conformidad con las leyes aplicables en la Ciudad de México.

Leído por "**LAS PARTES**" que en el presente convenio intervienen y sabedoras de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, al margen y al calce en todas sus hojas, a los cuatro días del mes de marzo de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "OCESA"

DR. H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL  
Y AGUILERA  
SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GEORGE GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL Y  
APODERADO LEGAL



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO, DIRECTOR GENERAL DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL OCESA ENTRETENIMIENTO S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OCESA", REPRESENTADA POR EL C. GEORGE GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 04 de marzo de 2019, las partes celebraron el Convenio de Colaboración y Concertación, en lo sucesivo el "**Convenio**", por virtud del cual se establecen las condiciones para cumplir los fines de "CDMX Capital Cultural de América" en lo sucesivo "EL PROGRAMA" y con ello colaborar para la consecución de los objetivos de las funciones a cargo de "**LA SECRETARÍA**", mediante la colaboración en la realización de diversos eventos de tipo musical, teatral, y recreativo, entre otros, a través de los cuales se difundirá la cultura, tradiciones, historia y valores de la CDMX, con el fin de incentivar la celebración de eventos culturales, buscando acercarlos a todos los habitantes y promocionar la actividad cultural de la Ciudad, como polo de atracción cultural para incrementar el número de visitantes a la CDMX.

**SEGUNDO.** Con fecha 26 de febrero de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio del "**Convenio**" a fin de ampliar la vigencia del "**Convenio**" al día 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** Con motivo de la pandemia por COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud actualmente en curso, "**LAS PARTES**" tienen interés en prorrogar el "**Convenio**", con el objeto que las acciones que del mismo se deriven y los eventos que de su ejecución resulten, eventualmente sean un estímulo para la recuperación del turismo y la economía de la Ciudad de México, afectada por dicha pandemia.



## DECLARACIONES

**“LAS PARTES” por conducto de sus representantes legales, declaran lo siguiente:**

- I. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de su titular declara que:
  - I.1 **VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ**, fue designada como Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, lo cual acredita con el nombramiento del cargo emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 17 de diciembre de 2020, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 20 fracción, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México, en lo sucesivo “LA LOPEAPCDMX” y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en adelante “EL RIPEAPCDMX”.
  - I.2 Dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios a cargo de su titular el **C. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO**, en términos del nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a quien le corresponde de acuerdo a sus atribuciones, las de establecer, coordinar, operar y supervisar los requerimientos de apoyo logístico a los diversos eventos culturales donde participa **“LA SECRETARÍA”**; así como desarrollar el proyecto artístico y cultural a realizarse por **“LA SECRETARÍA”** desde su planeación, progreso, gestión y ejecución, en términos de lo establecido por el artículo 140, fracciones VI y X de “EL RIPEAPCDMX”.
- II. **“OCESA”**, por conducto de su representante legal, declara que:
  - II.1 Las declaraciones hechas en el **“Convenio”** continúan siendo exactas, verídicas y correctas a la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio.
  - II.2 Que reconoce que cuenta con la personalidad con la que se ostenta y que goza de plenas facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento, en el entendido que las mismas a la fecha de firma del mismo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III. **“LAS PARTES”** conjuntamente declaran:



III.1 Que en el otorgamiento de su consentimiento para celebrar el presente Convenio Modificatorio no medió dolo ni vicio alguno.

III.2 Que es su voluntad que el presente instrumento sea parte integrante y se adicione a las obligaciones contenidas en el "Convenio".

En consideración a las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en llevar a cabo la modificación de la Cláusula Sexta del "Convenio" referido en el antecedente Primero del presente instrumento jurídico para quedar de la siguiente manera:

*"SEXTA. Este instrumento entrará en vigor en su fecha de firma, y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "LAS PARTES".*

*Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a que dicha terminación surta efectos, en el entendido que cualquier obligación pendiente deberá ser cubierta, y este convenio prevalecerá respecto dichas obligaciones pactadas y aceptadas previo al aviso de terminación correspondiente."*

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" ratifican el contenido de los antecedentes del presente instrumento, manifestando que el contenido de las mismas refleja la realidad, y en ningún caso es falso, incompleto, inexacto o induce al error, por lo que, para los efectos conducentes, se incorporan como parte del contenido de las obligaciones materia de este Convenio Modificatorio.

**TECRERA.** El presente Convenio no constituye novación, terminación, liberación, dispensa o modificación de cualquier tipo, de ninguno de los términos, condiciones, u obligaciones establecidas en el "Convenio", excepto por las modificaciones convenidas en el presente Convenio Modificatorio por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos continúan estando vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el "Convenio".



**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen expresamente e irrevocablemente que el presente Convenio Modificatorio se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes aplicables y vigentes y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México, al efecto renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les corresponda o llegare a corresponderles, o por cualquier otro motivo.

**LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN PRESENCIA DE LOS COMPARECIENTES, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.**

**OCESA ENTRETENIMIENTO S.A.  
DE C.V.**

---

**C. GEORGE GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Y APODERADO LEGAL**

**LA SECRETARÍA**

---

**VANESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ  
SECRETARIA DE CULTURA  
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**ÁREA DE ASISTENCIA**

---

**C. ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO  
DIRECTOR GENERAL DE GRANDES  
FESTIVALES COMUNITARIOS**